



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Beca 50% MSP cohorte 2019-2020 ciclo lectivo 2019

---

#### **VISTO**

- La nota presentada por el Sr. Director de la Escuela de Salud Pública y Ambiente, Prof. Dr. Gustavo Lisandro Irico, solicitando autorización para otorgar una beca a la Sra. Paula Milena COLELLA D.N.I. 26.641.060, para cursar la “Maestría en Salud Pública – Promoción 2019-2020”, Ciclo Lectivo 2019, organizada por la mencionada Escuela, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- Lo establecido en la Resolución Decanal N° 617/06 (Reglamento específico de becas de la Escuela de Salud Pública);
- Que, la Sra. Paula Milena Colella cumplimentó todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la beca;
- Que, cuenta con el Visto Bueno del Comité Académico Especifico de la Carrera de Maestría en Salud Pública (Acta N° 25-2019);

Por ello,

#### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el otorgamiento de una Beca del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa académica correspondiente al Ciclo Lectivo 2019 de la Maestría en Salud Pública – Promoción 2019-2020, a la Sra. Paula Milena COLELLA D.N.I. 26.641.060.

Artículo 2º: Dejar establecido que por aplicación de la beca otorgada en el artículo precedente, la Sra. Paula Milena Colella deberá abonar la inscripción y el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa

académica correspondiente al Ciclo Lectivo 2019, pagadera en 10 (diez) cuotas, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública y Ambiente. Los ingresos recaudados deberán cumplir con los porcentajes de distribución establecidos en las Resoluciones Decanales N° 421/03 y sus modificatorias, y N° 1368/2010.

Artículo 3°: Disponer que la maestrando deberá abonar las cuotas vencidas, ciclo 2019, antes del 31 de marzo de 2020, caso contrario se le cobrará el valor vigente al día de la fecha de su cancelación.

Artículo 4°: Registrar y comunicar.

/smz